

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de octubre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 205

**SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIONES EJILICIAS UNIDAS DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y LA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, LA SOLICITUD DE DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CARMEN, DE LOS POLÍGONOS NÚMERO 1, 2 Y 4, CON UNA SUPERFICIE DE 14,678.95 M2, DEL PREDIO DENOMINADO "RELLENO SANITARIO DE CARMEN" DE LA COLONIA HÉROES DE NACOZARI DE ESTA CIUDAD.**

#### ANTECEDENTES:

**A).**- Que mediante el oficio número **IMUVI/499/2017**, de fecha 29 de septiembre de 2017, el **C. LIC. CARLOS MAURICIO ROLDAN BURGOS**, Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda de Carmen, (IMUVI), dirigido a la **C. LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL**, Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, promueve lo siguiente:

*De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 de este H. Ayuntamiento, el cual tiene como objetivo contribuir a la construcción de un entorno digno para el desarrollo través de la mejora de vivienda y de la infraestructura social, teniendo como líneas de acción ejecutar acciones específicas que mejoren la calidad y los espacios de vivienda de las familias en situación de pobreza; el Consejo Directivo de este Instituto en Sesión Ordinaria No. 79, celebrada el día 04 de agosto de 2017, autorizó a esta Gerencia solicitar al H. Ayuntamiento de Carmen, la donación a favor de este Instituto de una fracción del terreno denominado "Relleno sanitario de Carmen" de la colonia Héroes de Nacozari de esta Ciudad.*

*La Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, mediante oficio No. C.J.1734/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, nos informó que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento y acorde al plano oficial, el citado terreno cuenta con una superficie total de 28,148.49 m2, siendo susceptible de ser donada a este Instituto las superficies correspondientes a los polígonos No. 1, No. 2 y o. 4, las cuales en su totalidad suman un área de 14,678.95 m2. Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 7, 58 y 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, sol cito inicie los trámites correspondientes para que sea sometida a aprobación de este H. Ayuntamiento la donación del terreno mencionado a favor de este Instituto.*

**B).**- Derivado de lo anterior, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Carmen, se abocaron al estudio del asunto de cuenta conforme a lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

**I.**- Que este H. Ayuntamiento de Carmen, es legalmente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto conforme a lo siguiente, la fracción VI del artículo 27 de la Carta Magna dispone que los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, el numeral 115, fracción II, de la Constitución Federal, el Municipio es libre y manejará su patrimonio conforme a la Ley.

**II.**- El artículo 17 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, disponen que Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. Uso común;
- II. Destinados a un servicio público;
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;

- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII. Bienes muebles no fungibles;
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

III.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal, asimismo el artículo 67 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios dispone que para realizar los actos a que se refiere el artículo 65, se requiere el previo acuerdo que los autorice, determinando sus términos y condiciones. Cuando se trate de actos de enajenación gratuita o de cesión de derechos, el acuerdo deberá expresar las consideraciones que correspondan.-----

IV.- Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

**Artículo 39.** Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegido organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes, pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

**Artículo 40.** Las Comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

- V.- Obras Públicas y Desarrollo Urbano
- XIII.- Asuntos Jurídicos...

V.- Que el propósito de la promoción que deriva del oficio número IMUVI/499/2017, de fecha 29 de septiembre de 2017, el C. LIC. CARLOS MAURICIO ROLDAN BURGOS, en lo conducente refiere:

[...]

*De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 de este H. Ayuntamiento, el cual tiene como objetivo contribuir a la construcción de un entorno digno para el desarrollo través de la mejora de vivienda y de la infraestructura social, teniendo como líneas de acción ejecutar acciones específicas que mejoren la calidad y los espacios de vivienda de las familias en situación de pobreza; el Consejo Directivo de este Instituto en Sesión Ordinaria No. 79, celebrada el día 04 de agosto de 2017, autorizó a esta Gerencia solicitar al H. Ayuntamiento de Carmen, la donación a favor de este Instituto de una fracción del terreno denominado "Relleno sanitario de Carmen" de la colonia Héroes de Nacozari de esta Ciudad.*

*La Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, mediante oficio No. C.J.1734/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, nos informó que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento y acorde al plano oficial, el citado terreno cuenta con una superficie total de 28,148.49 m2, siendo susceptible de ser donada a este Instituto las superficies correspondientes a los polígonos No. 1, No. 2 y o. 4, las cuales en su totalidad suman un área de 14,678.95 m2. Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 7, 58 y 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, sol cito inicie los trámites correspondientes para que sea sometida a aprobación de este H. Ayuntamiento la donación del terreno mencionado a favor de este Instituto.*

[...]

VI.- Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado los Integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba turnar a dictamen de las Comisiones Edilicias Unidas de Asuntos Jurídicos y a la de Desarrollo y Planeación Urbana, la solicitud de donación a favor del Instituto Municipal de la Vivienda de Carmen, de los polígonos número 1, 2 y 4, con una superficie de 14,678.95 m2, del



predio denominado "Relleno sanitario de Carmen" de la colonia Héroes de Nacozari de esta Ciudad.

**SEGUNDO:** Remítanse a las Comisiones Edilicias Unidas de Asuntos Jurídicos y a la de Desarrollo y Planeación Urbana, para su estudio y dictamen el expediente debidamente integrado relativo al asunto de cuenta.

**TERCERO:** Se faculta a las Comisiones Edilicias Unidas de Asuntos Jurídicos y a la de Desarrollo y Planeación Urbana, para que una vez realizado el estudio y dictamen respectivo se turne al pleno del Cabildo, para su resolución definitiva.

**CUARTO:** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y a la Coordinación Jurídica, brindar el auxilio, documentación e información que en el ámbito de su competencia corresponda para la formulación del dictamen que emita la Comisión Edilicia actuante.

**QUINTO:** Cúmplase.

### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

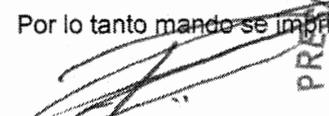
**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; **14 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 01 ausencias**, a los 6 días del mes de octubre de 2017.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

  
LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

  
LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO